

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ESTATALES QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN LO SUCESIVO "FINANZAS" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA; LA SECRETARIA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "CULTURA" REPRESENTADA POR EL TITULAR EL LIC. ANTONIO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ Y EL PATRONATO DENOMINADO "LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO", EN LO SUCESIVO "LA LIBERTAD" REPRESENTADO POR LA LIC. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que disponga la Federación, las Entidades Federativas, los municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

2. De conformidad con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, el Gobierno Estatal en materia de cultura impulsará las diversas formas culturales y sus implicaciones populares con la finalidad de preservar las costumbres y tradiciones manteniendo vivo el legado de nuestros antepasados; se tiene la convicción de que la cultura promueve la crítica y la innovación, siendo precisamente la cultura donde se contiene todo aquello en lo que se cree como personas y como sociedad promoviendo de esta manera la autorrealización de los tlaxcaltecas.

3. **"LA LIBERTAD"** solicitó apoyo financiero a **"FINANZAS"** mediante oficio número LCC/003/2024 de fecha 08 de enero de 2024 suscrito por su Directora General, a efecto de contar con los recursos suficientes para prestar servicios relacionados con la cultura y las artes a fin de promover el desarrollo y la preservación de estas, así como fomentar el hábito de las mismas dentro de la población.

4. Mediante oficio numero LCC/054/2024 la Directora General del Centro Cultural La Libertad solicitó a la Secretaría de Cultura su apoyo e intervención para que dicho Centro Cultural sea beneficiado con la transferencia de Recursos Financieros por el monto de **\$1,296,311.95 (Un millón doscientos noventa y seis mil trescientos once pesos 95/100 M.N).**

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"FINANZAS"** que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado, encargada de la administración de la Hacienda Pública Estatal, así como de dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia fiscal, presupuestaria, financiera y de deuda pública del Estado.

I.2. El Secretario de Finanzas está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 34 fracción III, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 5, 6 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas.

I.3. El Director del Presupuesto y la Directora Jurídica asisten en la suscripción del presente convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 8 fracciones II y V, 9, 13, 14, 21 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas.

I.4. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala con Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

II. Declara "CULTURA" que:

II.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado encargada de diseñar, instrumentar y evaluar la política cultural del Estado, en coordinación con las demás instituciones públicas estatales y con las autoridades municipales, con la finalidad de difundir la cultura local y mantener y desarrollar el patrimonio artístico, gastronómico, biocultural y cultural en la Entidad.

II.2. El Secretario de Cultura asiste en la suscripción del presente convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 18, 34 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.3. El Director de Administración asiste en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.4. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Calle Fernando Solana, número 1, Primera Sección, San Luis Apizaquito, C.P. 90401, Apizaco, Tlaxcala.

III. Declara "LA LIBERTAD" que:

III.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre sus fines principales, entre otros, apoyar las actividades siguientes: prestar servicios relacionados con la cultura y las artes, a fin de promover el desarrollo y la preservación de estas, así como fomentar el hábito de las mismas dentro de la población; procurar un mejor aprovechamiento del potencial de la difusión cultural y una producción eficiente de bienes culturales ampliando la participación en la Planeación y ejecución de proyectos de promoción y difusión de la cultura y las artes, de conformidad con los artículos 1 y 2 del Decreto Numero 98 que crea al patronato denominado "*La Libertad Centro Cultural de Apizaco*", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala de fecha 5 de Septiembre 1997.



III.2. La Directora General está facultada para representarlo legalmente y celebrar convenios, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 10 del Decreto Numero 98, que crea al Patronato denominado "La Libertad Centro Cultural de Apizaco", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 5 de septiembre 1997; 9 y 17 del Reglamento Interior de Patronato "La Libertad Centro Cultural de Apizaco".

III.4. El Jefe del Departamento Administrativo asiste a la firma del presente convenio de conformidad con los artículos 18, 19, 20 y 21 del Reglamento Interior del Patronato "la Libertad Centro Cultural de Apizaco.

II.5. Que su domicilio legal está ubicado en Calle 5 de mayo esquina con Avenida Hidalgo Sin número, Apizaco Tlaxcala, Código Postal 90300.

IV. Declaran "**LAS PARTES**" que:

IV.1. El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o de las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.-El presente convenio tiene como objeto establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos estatales que "**FINANZAS**" y "**CULTURA**" entregan a "**LA LIBERTAD**" con cargo al presupuesto autorizado a "**CULTURA**" para el Ejercicio Fiscal 2024 correspondiente a la partida 4111 Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo, con la finalidad de colaborar con "**LA LIBERTAD**" en la prestación de servicios relacionados con la cultura y las artes a fin de promover el desarrollo y la preservación de estas, así como fomentar el hábito de las mismas dentro de la población.

SEGUNDA.-DISPOSICION DE LOS RECURSOS.-De conformidad con la cláusula que antecede "**FINANZAS**" transferirá a "**CULTURA**" la cantidad de **\$1,296,311.95 (un millón doscientos noventa y seis mil trescientos once pesos 95/100 M.N.)**; recursos financieros que serán transferidos conforme a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2024, a la cuenta que para tal efecto notifique "**CULTURA**" a "**FINANZAS**" y conforme a las ministraciones que se muestran en la tabla siguiente:

| No. | Mes | Monto |
|-----|--------------|-----------------------|
| 1. | Enero | \$97,142.00 |
| 2. | Febrero | \$97,142.00 |
| 3. | Marzo | \$227,751.95 |
| 4. | Abril | \$97,142.00 |
| 5. | Mayo | \$97,142.00 |
| 6. | Junio | \$97,142.00 |
| 7. | Julio | \$97,142.00 |
| 8. | Agosto | \$97,142.00 |
| 9. | Septiembre | \$97,142.00 |
| 10. | Octubre | \$97,142.00 |
| 11. | Noviembre | \$194,282.00 |
| | Total | \$1,296,311.95 |

Una vez que "CULTURA" reciba dichos recursos, ésta los transferirá a "LA LIBERTAD", a la cuenta que para tal efecto notifique "LA LIBERTAD" a "CULTURA", a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la ministración que haga "FINANZAS".

TERCERA. -COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. - "CULTURA" se obliga a entregar a "FINANZAS", el original del o los recibos oficiales que acrediten la recepción de los recursos, a que se refiere la Cláusula Segunda, y/o del o los Comprobantes Fiscales Digitales correspondientes, en un plazo no mayor a los cinco días hábiles posteriores al depósito que de los mismos realice "FINANZAS".

"LA LIBERTAD" se obliga a entregar a "CULTURA" el original del o los recibos oficiales que acrediten la recepción de los recursos, a que se refiere la Cláusula Segunda, y/o del o los Comprobantes Fiscales Digitales correspondientes, en un plazo no mayor a los cinco días hábiles posteriores al depósito que de los mismos realice "CULTURA".

CUARTA.-COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "CULTURA" y "LA LIBERTAD", en el ámbito de su competencia deberán dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos, así como atender las medidas de transparencia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

"CULTURA" y "LA LIBERTAD", en el ámbito de su competencia deberán realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria, y de cualquier otro tipo que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este convenio.

"LA LIBERTAD" asume plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, fiscales y financieras, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como a lo previsto en el presente Convenio.

"CULTURA" y **"LA LIBERTAD"** deberán incluir en su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presente al Poder Legislativo del Estado, información relativa a la aplicación de los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

En el ejercicio de los recursos entregados a **"CULTURA"** y **"LA LIBERTAD"**, estos deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos ejercidos materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará cuando sea requerida por **"FINANZAS"** y demás autoridades competentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública en que incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

QUINTA.-INTERPRETACIÓN.-"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que **"FINANZAS"** determine y/o interprete todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de **"LAS PARTES"**;
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor;
- c) Por determinación de **"LA SECRETARIA"**.

Y por rescisión, cuando se actualice alguna de las causas siguientes:

1. Que **"LA LIBERTAD"** destine los recursos objeto del presente a fines distintos en los establecidos;
2. Que **"LAS PARTES"** incumplan las obligaciones contraídas en el presente convenio.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que lo estipulado en el presente convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo y por escrito, formalizando el instrumento jurídico correspondiente.

OCTAVA. -VIGENCIA. -El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

NOVENA. -NOTIFICACIONES. - Todas las comunicaciones o notificaciones que "**LAS PARTES**" se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito y a los domicilios señalados en las declaraciones de este convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por triplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, el día 15 de febrero del 2024.

Por "**FINANZAS**"



C.P. DAVID
ÁLVAREZ OCHOA
SECRETARIO DE FINANZAS



L.C. LUIS GERARDO
MÉNDEZ CANUTO
DIRECTOR DE PRESUPUESTO



LIC. MARIA DEL MAR
MENDIETA GONZALEZ
DIRECTORA JURÍDICA

Por "**CULTURA**"



LIC. ANTONIO
MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DE CULTURA



C.P. LAURA GARCÍA SÁNCHEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

POR "**LA LIBERTAD**"



LIC. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI
DIRECTORA GENERAL



C.P. FRANCISCO BARRANCO ZEMPOALTECATL
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO